

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «De'Longhi», modelo EB 6140 ME.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 7,73; 7,73.

Marca «De'Longhi», modelo EI 6140 ME.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 7,73; 7,73.

Marca «De'Longhi», modelo EB 6131 EE.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 5,88; 5,88.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias del Equipamiento y Vehículos de Transporte, Carlos Rey del Castillo.

**1526**

*RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.458/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la Federación Estatal de Industrias Afines de la UGT y de la Federación Estatal de Industrias Textil, Químicas y Afines de Comisiones Obreras.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.458/1994, interpuesto por la Federación Estatal de Industrias Afines de UGT y de la Federación Estatal de Industrias Textil, Químicas y Afines de Comisiones Obreras, contra la Orden de 27 de junio de 1994, sobre servicios mínimos a cumplir en la huelga general del 29 de junio a 2 de julio de 1994; del 13 de julio al 16 de julio de 1994, y desde el 29 de julio al 1 de agosto de 1994, en la «Compañía Logística de Hidrocarburos, Sociedad Anónima».

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión a la Audiencia Nacional del oportuno expediente y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la citada Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

**1527**

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1992, promovido por «Lever Nederland B.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever Nederland B.V.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Lever Nederland, B.V.», domiciliada en la localidad de Vlaardingen (Holanda), contra la resolución de fecha 22 de junio de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la referida

empresa contra la nota resolutoria de fecha 15 de febrero de 1991, de la misma Oficina registral, por la que se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca denominativa «Lever 2000», número 525.700, para distinguir productos de las clases 3.ª y 5.ª del Nomenclátor oficial (inscripción solicitada por la entidad mercantil recurrente), debemos declarar y declaramos que la resolución registral impugnada es conforme a derecho. Y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1528**

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1992, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución de 20 de mayo de 1991, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que otorgó la marca española número 1.317.806, denominada «Happy Luck», con gráfico para la clase 30 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos esta resolución, por contraria a derecho a fin de que ya no tenga acceso al Registro de la Propiedad Industrial la citada marca.

No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1529**

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1992, promovido por «Euroseguros, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 64/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Euroseguros, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990 y 15 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «Euroseguros, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1990, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.225.377 «Euroaccidente», así como contra la de 15 de junio de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos